

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] jefe del Servicio de Seguridad Nuclear del Govern de les Illes Balears y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspector en el territorio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears,

CERTIFICA: Que se personó el día catorce de diciembre de 2017 en el Hospital Universitario Son Espases, [REDACTED] (PALMA).

La visita tuvo por objeto la inspección de un transporte de material radiactivo por carretera cuyo transportista era la empresa Servicios de Automoción SARA, SL, el expedidor el [REDACTED] y el receptor el Servicio de Medicina Nuclear del citado hospital.

La Inspección fue recibida por [REDACTED] conductor de la empresa transportista, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

El conductor del vehículo fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el transportista exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal relacionado con el transporte, resultaron las siguientes

OBSERVACIONES

- En el Hospital Universitario Son Espases se ubica la instalación radiactiva de 2ª categoría IRA-3091, Servicio de Medicina Nuclear del HUSE, autorizada para el empleo de isótopos radiactivos para uso médico, que actúa como destinatario del material transportado.



- El vehículo llegó al hospital a las 9:50 procedente del aeropuerto de Palma aparcando en la zona anexa a la entrada más próxima al acceso al Servicio de Medicina Nuclear.
- El conductor exhibió la carta de porte firmada por el expedidor en que se indicaba que la empresa que efectuaba el transporte era Servicios de Automoción SARA, SL, que actuaba como expedidor el [REDACTED] que el origen era el aeropuerto de Palma y el destinatario el Hospital Son Espases
- En la carta de porte se declaraba que el material transportado consistía en 1 bulto del tipo A y nº UN 2915, de categoría III-Amarilla, clase 7 y IT de 1,7. El contenido era una solución acuosa FDG, con una actividad de 37,1 GBq de flúor 18.
- El vehículo transportaba en el maletero en 1 bulto del tipo A y nº UN 2915 etiquetado correctamente y de acuerdo con lo declarado en la carta de porte. El bulto estaba cerrado y precintado.
- El método de estiba consistía en un aro metálico circular, con tres patas de fijación al fondo del maletero, que impedía el desplazamiento horizontal del bulto, que no estaba sujeto por su parte superior.
- Los niveles máximos de tasa de dosis medidos por la inspección fueron de 75 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con el bulto, 25 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 metro de distancia y 1 $\mu\text{Sv/h}$ en asiento del conductor.
- Tras la realización de mediciones, el bulto fue llevado por el conductor, mediante carretilla plegable, a la Unidad de Radiofarmacia del Servicio de Medicina Nuclear donde fue recepcionado.
- El conductor, [REDACTED] disponía del certificado de formación para el transporte de mercancías peligrosas válido para las clases de 2 a 6, 8 y 9. No válido para clase 7.



- El conductor portaba dosímetro personal. No estaban a disposición sus informes dosimétricos.
- El vehículo utilizado para el transporte era un [REDACTED] que estaba señalizada con dos paneles naranjas en las partes delantera y trasera, y con tres placas-etiquetas romboidales indicativas de transporte de material radiactivo situadas en los laterales y en la parte trasera.
- El vehículo no disponía de mamparo de separación o protección entre el maletero y la zona de pasajeros.
- El vehículo portaba dos extintores, uno en el maletero y otro en la parte anterior. Como equipamiento de seguridad disponía de líquido ocular, gafas protectoras, calzo, prenda reflectante, guantes, linterna y señales de advertencia.
- En el interior del vehículo estaban disponibles las instrucciones al conductor según el ADR (actuaciones en caso de emergencia o accidente) y hojas con indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación en caso de emergencia o accidente para los distintos tipos de mercancías. No disponía de lista de teléfonos de emergencia.

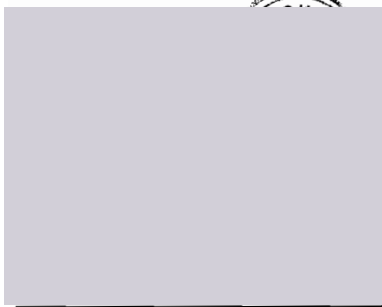
DESVIACIONES

El conductor no disponía de lista de teléfonos de emergencia.

El bulto no viajaba correctamente estibado al no estar sujeto por su parte superior.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; y el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR), y en virtud de las atribuciones encomendadas por el Consejo de Seguridad

Nuclear a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears en el acuerdo de 31 de Mayo de 1985 y la posterior revisión y ampliación de 27 de Julio de 1989, y el Real Decreto 111/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en materia de transporte de materiales radiactivos se levanta y suscribe la presente acta por triplicado, en Palma en la sede de la Dirección General de Política Industrial el 15 de diciembre de 2017.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante de **Servicios de Automoción SARA, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Madrid a 19. Enero. 2018.

en cuanto al carácter público de dicha acta, nos gustaria que tanto los datos de la matricula del vehículo, como la actividad del bulo, expresada en la carta de porte, no fuesen publicados.

foto.

